

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00332.**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar poder especial otorgado por el representante legal de la sociedad demandante, para promover la presente acción ejecutiva en contra de la señora ELSY MARGARITA DUQUE IZQUIERDO, acorde a lo normado por el artículo 74 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 84, numeral 1º Ibídem y artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.-

Nótese por parte de la apoderada judicial que en tratándose de poder especial, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, acorde a lo normado por el artículo 74 del código en referencia (ver derivado No. 003 del expediente digital).-

2. Sírvase adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, en lo atinente a las sumas adeudadas por concepto de cánones de arrendamiento y cuotas de administración, teniendo en cuenta para tal efecto el contenido del documento contentivo de la declaración de pago y subrogación de la obligación a favor de la sociedad aquí demandante, acorde a lo normado por el artículo 84, numerales 4º y 5º del Código General del Proceso (ver derivado No. 008 del expediente digital).-

3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a las obligaciones contenidas en el título ejecutivo (declaración de pago y subrogación de una obligación) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a las obligaciones adeudadas, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

4. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la demandada sociedad PASTAS L ESTRAGON LTDA. – L ESTAGON, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del Código General del Proceso (ver numeral 2º del acápite de ANEXOS).-

5. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico de la demandada ELSY MARGARITA DUQUE IZQUIERDO, donde aquella recibe notificaciones personales, aportando además las evidencias correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 084, hoy 23 de mayo de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**  
**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6556dda4c5ff7eed749392fc996497b63d314805cd8e2e7ae1c49292d41d77**

Documento generado en 19/05/2023 08:04:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**